



Rdo. 68-081-4003-002-2020-00305-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA : Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante atiende requerimiento y allegó diligencias de notificación personal Art.6 del Decreto 806 de 2020 correspondiendo al 19 de febrero de 2021 fecha en que recibió la notificación, y la parte demandada el 5 de marzo de 2021 presenta al correo del juzgado contestación de demanda con excepciones de mérito, tacha de falsedad y excepción previa, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)-


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, El Despacho Dispone.

Del escrito de contestación y excepciones propuestas por el demandado JOSE DAVID JARAMILLO CALDERÓN a nombre propio, córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art.443 del C.G.P.

En cuanto a la petición especial de las medidas cautelares, se le manifiesta que se han decretado las solicitadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante, al reunir los requisitos de los Arts.593 y 599 del C.G.P., sin embargo para efectos del traslado y de las cautelas por Secretaría procédase poner a disposición de las partes el Expediente Digital.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.